



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

**RESOLUCIÓN N° 94**  
(13 de septiembre 2017)

*Por la cual se establecen políticas de Bienestar Universitario en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA.*

**El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO numeral 9 del Estatuto General de la Fundación y,

**CONSIDERANDO:**

1

Que de acuerdo con su naturaleza y con los objetivos institucionales que se derivan de la Ley y los Estatutos, la Institución desarrolla actividades de Docencia, Investigación y Extensión, a las cuales es transversal el concepto y estrategias de Bienestar Universitario.

Que en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI- y con su Plan Institucional de Desarrollo -PID- 2017 - 2025 la Fundación Universitaria San Alfonso ha constituido una comunidad académica solidaria y con sentido de pertenencia que requiere de un clima organizacional de bienestar que favorezca la actividad educativa y el desarrollo humano de las personas que integran sus estamentos.

Que ley 30 de 1992 en su Artículo 117 regula el cumplimiento de las políticas de bienestar universitario, así: *“Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas, entendidos como el conjunto de actividades que orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

Que el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Acuerdo N° 3 de 1995 estableció las políticas de bienestar universitario en instituciones de educación superior, las cuales deben estar comprometidas con el desarrollo integral de la comunidad y a su vez estar por entero al servicio de ésta, postulados que es necesario adecuar al PEI de la FUNDACIÓN.

Que como parte del Plan Institucional de Desarrollo 2017 – 2025 HUMANISMO ALFONSIANO, CRECIENDO EN EXCELENCIA, se contempla un componente de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Institucional, con estrategias de Bienestar Universitario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

2

**ARTÍCULO 1°.** Adóptanse los lineamientos de **POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** para la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**, así:

1. La Fundación Universitaria San Alfonso seguirá asignando los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para garantizar la realización de las estrategias, programas y las actividades de Bienestar Universitario, ya sea que impliquen la utilización de la infraestructura propia o que se puedan obtener mediante convenios.
2. Los procesos de Bienestar Universitario guardarán estrecha armonía con el Plan de Desarrollo Institucional 2017 – 2025 HUMANISMO ALFONSIANO, CRECIENDO EN EXCELENCIA, en cuyo marco se formulan objetivos y planes operativos encaminados al desarrollo del proyecto de vida de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Los programas de Bienestar Universitario deben formularse con cobertura que integre a todos integrantes de la comunidad Alfonsiana, teniendo en cuenta las condiciones psicológicas, sociales, culturales y físicas de la población objetivo.



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

4. La Unidad de Bienestar Universitario diseñara programas y actividades que estén orientados a las áreas de: salud integral, cultura, recreación y deportes, promoción académica y desarrollo humano.
5. La Unidad de Bienestar Universitario, estructurará proyectos de seguimiento y acompañamiento a estudiantes y demás usuarios, en coordinación con los programas académicos, de investigación y de proyección social, que permitan disminuir los niveles de deserción.
6. Como una de sus estrategias, Bienestar Universitario contribuirá por medio de monitorias, auxilios educativos, menciones y reconocimientos– a promover en los estudiantes los valores Alfonsianos de compromiso y participación en las diversas actividades que impliquen la representación de la Universidad a nivel local, nacional o Internacional.
7. Las actividades de Bienestar Universitario dirigidas al personal directivo, docente, y administrativo deberán orientarse y complementarse con los programas generales realizados por la Unidad de Talento Humano, e incluyen el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y el mejoramiento continuo de la calidad de vida del personal que labora en la Institución.
8. Los programas, propuestas y acciones desarrolladas por el Departamento de Bienestar Universitario recibirán el apoyo constante del personal directivo, administrativo y docente, buscando que la comunidad académica asuma la gestión de Bienestar Universitario como una estrategia corporativa, a través de la cual se moviliza todo el talento humano en aras del desarrollo de sus competencias personales y organizacionales.
9. De acuerdo con los lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo y el PEI, la Unidad de Bienestar Universitario, como proceso de mejoramiento de la calidad, desarrollará procesos constantes de evaluación y seguimiento a los programas y actividades realizadas.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

10. Bienestar Universitario desarrollará procesos de información y comunicación permanente, con todas las esferas organizacionales que permitan la consolidación de la imagen institucional Alfonsina.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

**P. JERÓNIMO PEÑALOZA BASTO C.Ss.R.**  
**RECTOR**